DECRETO No 015
(11 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS SABADOS COMPRENDIDOS ENTRE EL ONCE (11) Y EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026 Y EL LUNES VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2026 PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ- SANTANDER".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAPOTÁ, SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Carta Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso segundo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 315, numeral 3, "*son atribuciones del Acalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*".

3. Que el artículo 2° de la Ley 2101 de 2021, de la Jornada de Trabajo, contempla que la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) horas a la semana, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días, a la semana, garantizando siempre el día de descanso.

4. Que mediante Decreto No 032 del 30 de abril de 2024, se estableció el horario de atención al público en la alcaldía municipal de Guapotá (Santander), de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

5. Que, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal, está la de expedir decretos, y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas de la entidad.

6. Que conforme al ordenamiento legal que regulan los actos y procedimientos administrativos, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados, domingos y festivos.

7. Que, en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente como días hábiles, solo para efectos contractuales, los sábados comprendidos entre el once (11) y el treinta y uno (31) de marzo de 2026 y el lunes veintitrés (23) de marzo de 2026, con el fin que se puedan

atender adecuadamente los procesos contractuales que se están tramitando en la actualidad, sin que esto genere horas extras ni costos adicionales.

8. Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a estas actuaciones, es necesario hacer del conocimiento público en general, que estos días se consideran hábiles para la proyección de las actuaciones contractuales antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto se:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE administrativamente como hábiles y solo para efectos administrativos contractuales de los procesos que se adelantan en la administración central del Municipio de Guapotá, Santander, los sábados comprendidos entre el once (11) y el treinta y uno (31) de marzo de 2026 y el lunes veintitrés (23) de marzo de 2026.

Parágrafo: La anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de la página web de la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Guapotá - Santander, el día once (11) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas - Asesora contratación externa